



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la modificación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz. (2020061055)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, la modificación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE GESTIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS Y PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA ASISTIDA EN EL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

En Mérida a 1 junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 7 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI ***1860** actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD) con CIF G-06427728 y domicilio en calle Pío Baroja, n.º 10, C.P. 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El SES y FUNDESALUD suscribieron con fecha 16 de abril de 2019 un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el servicio de farmacia hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz.
- II. Que dicho Convenio ha sido objeto de prórroga materializada mediante Adenda de fecha 5 de febrero de 2020 por la cual se estableció un presupuesto estimado por valor de 46.747,86 euros correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 16 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.



A la misma se le dio publicidad a través de su publicación en el DOE en fecha 18 de Marzo de 2020, mediante Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz.

- III. Que por parte de Fundesalud con fecha 13 de febrero de 2020 fueron transferidos al SES 46.747,86 euros. No obstante, con posterioridad se ha advertido un error en el presupuesto de la adenda al existir un error en el cálculo de las retribuciones del profesional sustituto, por lo que es voluntad de las partes modificar la adenda de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la adenda.

La cláusula segunda de la adenda queda redactada en los siguientes términos:

“El presupuesto estimado de la Adenda se cifra en 56.432,64 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a sufragar los gastos que origine la contratación y retribución de un especialista que desarrolle temporalmente la labor asistencial que habitualmente viene realizando en el SES la Dra. Raquel Medina Comas de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- Un pago único de 56.432,64 euros que se abonará al SES a la firma de la presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 16 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020”.

Segunda. Abono del saldo pendiente.

FUNDESALUD abonará al SES la cuantía de 9.684,78 euros a la firma de la presente modificación. Dicha cuantía se corresponde con la diferencia entre la cuantía abonada por FUNDESALUD con fecha 13 de febrero de 2020 que asciende a 46.747,86 euros y la cuantía a la que asciende la presente modificación de adenda.

***Segunda. Eficacia de la Adenda.***

La presente Adenda producirá efectos desde la fecha de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2020.

Tercera. Mantenimiento de las cláusulas del convenio y adenda.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 16 de abril de 2019 y en la Adenda de 5 de febrero de 2020 en todos sus extremos, sin perjuicio de las modificaciones introducidas en la cláusula primera de la presente.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente modificación, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO

Director Gerente del SES

FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

Director Gerente de Fundesalud

• • •